

comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes

y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito y notario.  
Orense, 19 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.921-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Cea (Paramios)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Hectareas	Paraje	Cultivo actual
237-1	9	Teresa Carral Crespo	0,0021	Lameiro de Paramios	Huerta.
237-1	42	Teresa Carral Crespo	0,0116	Paramios	Prado regadío.
237-2	25	José Caseiro	0,0123	Paramios	Monte alto.
237-2	27	José Caseiro	0,0110	Paramios	Labor regadío.
237-3	5	Sinesio Corrales	0,0210	Carballeira	Prado regadío.
237-3	47	Sinesio Corrales	0,0071	Paramios	Labor regadío y huerta.
237-4	2	Francisco Chen	0,0080	Carballeira	Prado regadío.
237-5	15	Manuel Choqueiro	0,0026	Pandas	Antojano.
237-5	34	Manuel Choqueiro	0,0046	Paramios	Huerta.
237-6	10	Antonio Fernandez	0,0046	Lameiro de Paramios	Huerta.
237-7	29	Aurora Fernández	0,0185	Paramios	Maizal.
237-8	12	Celia Fernández	0,0051	Paramios	Huerta.
237-8	31	Celia Fernández	0,0235	Lameiro de Paramios	Huerta.
237-9	43	Deña Fernández	0,0106	Paramios	Prado regadío.
237-10	37	Hros. de Nieves Gómez	0,0046	Paramios	Huerta.
237-11	7	José González-Otero	0,0244	Lameiro de Paramios	Huerta.
237-11	44	José González Otero	0,0383	Paramios	Huerta.
237-12	28	Ramón Lavandeira	0,0023	Paramios	Labor regadío.
237-13	38	Juan Antonio y Nieves López Gómez.	0,0021	Paramios	Antojano.
237-14	33	Mercedes Méndez	0,0038	Paramios	Huerta.
237-15	4	Carmen Mosquera	0,0084	Carballeira	Monte alto.
237-15	18	Carmen Mosquera	0,0018	Pandas	Labor regadío.
237-16	46	Pedro Mosquera	0,0060	Paramios	Monte alto.
237-17	48	Andrea Pérez	0,0040	Paramios	Labor regadío.
237-18	6	Manuel Pérez Gómez	0,0187	Carballeira	Prado.
237-19	24	Jesús Piñeiro Moure	0,0378	Paramios	Monte alto.
237-20	16	José Rodríguez	0,0145	Pandas	Huerta.
237-20	45	José Rodríguez	0,0074	Paramios	Monte alto.
237-21	19	Julio Rodríguez	0,0048	Pandas	Labor regadío.
237-22	14	Pura Rodríguez	0,0174	Pandas	Huerta.
237-22	30	Pura Rodríguez	0,0082	Paramios	Labor regadío.
237-22	35	Pura Rodríguez	0,0100	Paramios	Huerta.
237-22	32	Ricardo Rodríguez	0,0048	Paramios	Huerta.
237-24	20	Ramón Roldán	0,0263	Paramios	Maizal.
237-25	3	Antonio Testa	0,0032	Carballeira	Monte alto.
237-25	17	Antonio Testa	0,0052	Pandas	Labor regadío.
237-26	1	Arturo Vázquez	0,0058	Carballeira	Labor regadío.
237-26	11	Arturo Vázquez	0,0083	Paramios	Antojano y viña.
237-26	21	Arturo Vázquez	0,0088	Pandas	Monte alto.
237-26	26	Arturo Vázquez	0,0043	Paramios	Labor regadío.
237-27	40	Hros. de Asunción Vázquez	0,0103	Paramios	Maizal y antojano.
237-28	13	Hros. de Juan Vázquez	0,0120	Pandas	Huerta.
237-29	8	Rosendo Vázquez	0,0011	Lameiro de Paramios	Huerta.
237-29	36	Rosendo Vázquez	0,0070	Paramios	Huerta.
237-29	41	Rosendo Vázquez	0,0084	Paramios	Prado regadío.
237-30	22	Aurea Vázquez Bravo	0,0380	Pandas	Pinar y huerta.
237-30	23	Aurea Vázquez Bravo	0,0037	Pandas	Antojano.
237-31	39	Ayuntamiento de Cea	—	Paramios	Fuente pública.
Total			0,5021		

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de firme de la carretera N-525, de Zamora a Santiago de Compostela. Tramo Orense (capital)-Corna. Término municipal de Cea (Orense).

los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 12 de enero, a las diez horas y en Paramontaos (término municipal de Cea), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de

Orense, 19 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.920-E.

## RELACION QUE SE CITA

Termino municipal de Cea (Faramontaos)

Expediente numero	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
233-1	1	Demetrio Blanco	0,0132	Hermida	Monte alto.
233-2	17	Francisco Castro	0,0687	Faramontaos	Prado.
233-3	33	Dominga Conde	0,0050	Faramontaos	Labor regadio.
233-4	13	Dominga Conde Crespo	0,0065	Faramontaos	Prado.
233-5	6	Julia Covas	0,0080	Hermida	Monte robledal.
233-6	7	Rosa Crespo	0,0432	Faramontaos	Monte pinar.
233-7	8	José Dávila	0,0086	Faramontaos	Monte pinar.
233-8	39	Teresa Davila	0,0080	Faramontaos	Monte pinar.
233-9	29	Eliseo Fernández	0,0160	Faramontaos	Monte robledal.
233-9	31	Eliseo Fernández	0,0135	Faramontaos	Monte pinar.
233-10	18	Francisco Fraiz	0,0028	Faramontaos	Monte pinar.
233-11	23	Josefa Fraiz	0,0060	Faramontaos	Monte robledal.
233-12	24	Francisco González Rodríguez	0,0532	Hermida	Monte pinar y robledal.
233-13	14	Agustín Guzmán Rodríguez	0,0050	Faramontaos	Prado.
233-14	15	José López	0,0094	Faramontaos	Prado y monte alto.
233-14	32	José López	0,0245	Faramontaos	Monte pinar.
233-14	35	José López	0,0081	Faramontaos	Labor regadio.
233-15	2	Cándido López Requejo	0,0340	Hermida	Antojano y viña.
233-16	19	Cesáreo Lorenzo	0,0040	Faramontaos	Monte pinar.
233-17	21	Concepción Pejeto	0,0079	Faramontaos	Monte bajo.
233-18	16	Arturo Pérez	0,0062	Faramontaos	Prado.
233-19	27	Agustín Rodríguez	0,0056	Faramontaos	Monte robledal.
233-20	10	Antonio Rodríguez	0,0042	Faramontaos	Monte pinar.
233-21	20	Aquilino Rodríguez	0,0126	Faramontaos	Antojano y prado.
233-21	37	Aquilino Rodríguez	0,0054	Faramontaos	Prado.
233-22	41	Constante Rodríguez	0,0091	Faramontaos	Monte alto.
233-23	12	Eliseo Rodríguez	0,0003	Faramontaos	Monte bajo.
233-24	9	Agustín Rodríguez Freijido	0,0082	Faramontaos	Monte pinar.
233-24	11	Agustín Rodríguez Freijido	0,0023	Faramontaos	Monte bajo.
233-25	40	Aquilino Rodríguez Osorio	0,0026	Faramontaos	Monte pinar.
233-26	25	Lucinda Torres	0,0072	Faramontaos	Monte pinar.
233-26	36	Lucinda Torres	0,0048	Faramontaos	Labor regadio.
233-26	38	Lucinda Torres	0,0048	Faramontaos	Prado.
233-27	5	Bernardino Vázquez González	0,0340	Hermida	Monte pinar.
233-28	4	Manuel Vázquez Rodríguez	0,0184	Hermida	Labor regadio.
233-29	26	Antonio Vidal	0,0030	Faramontaos	Monte alto.
233-29	30	Antonio Vidal	0,0084	Faramontaos	Monte robledal.
233-29	34	Antonio Vidal	0,0006	Faramontaos	Huerta.
233-30	3	Comunidad de Vecinos de la Hermida.	0,0068	Hermida	Monte bajo.
233-30	22	Comunidad de Vecinos de la Hermida.	0,0173	Hermida	Monte bajo.
233-30	23	Comunidad de Vecinos de la Hermida.	0,0190	Hermida	Monte alto.
		Total	0,4666		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por el que se modifican varios artículos del Reglamento de la Escuela de Estudios Cooperativos, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense.

Hlmo. Sr.: Por orden de 2 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) fué creada la Escuela de Estudios Cooperativos dependientes de la anterior Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Complutense. Los posteriores Decretos de 17 de septiembre y 11 de diciembre de 1971 han dispuesto que aquella se divida en dos Facultades independientes. Por ello, y a petición del Director de la Escuela, elevada a este Departamento por magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense, se hace preciso acomodar el Reglamento de la misma a la nueva denominación de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a la que quedará encuadrada, como asimismo se solicita la modificación de los artículos del Reglamento de la mencionada Escuela números 1.º, 2.º (apartado 2.º), 4.º, 5.º y 9.º

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º La Escuela de Estudios Cooperativos, creada por Orden de 2 de febrero de 1971, queda adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense.

2.º Los artículos del Reglamento de la Escuela que se indican quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 1.º La Escuela de Estudios Cooperativos dependientes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, es el Centro de especialización cooperativa para estudiantes y graduados universitarios y de Escuelas Técnicas Superiores.

Art. 2.º (apartado 2.º). La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, junto con el Ministerio de Trabajo, la Organización Sindical y aquellos otros Organismos y Entidades concededores de la necesidad de contar con el movimiento cooperativo con técnicos y especialistas procedentes del campo universitario, patrocinan esta Escuela que dedica su actividad a impartir entre los estudiantes y graduados de las diversas Facultades y muy especialmente las de Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, la de Derecho y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos las técnicas y principios que condicionan el funcionamiento de la empresa cooperativa.

Art. 4.º La Escuela de Estudios Cooperativos, por lo que respecta a la divulgación y formación cooperativa, y a su Seminario por lo que afecta a la investigación de dicho ámbito, estarán bajo el patronato conjunto del Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Trabajo, la Organización Sindical y aquellos otros Organismos y Entidades relacionadas con la cooperación. La Escuela y Seminario tendrán como Organos Rectores inmediatos el Patronato de la Escuela, el Director y el Secretario.

Art. 5.º El Patronato de la Escuela, bajo la presidencia del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, estará formado por los siguientes Vocales: El Director de la Escuela de Estudios Cooperativos, que será un Catedrático numerario de la citada Facultad, un representante de la Obra Sindical de Cooperación, un representante del Centro Nacional de Educación Cooperativa, un representante de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo, un representante de la cátedra de Política Social y Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, un